

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-CM/MPH-M

Matucana, 20 de Setiembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Setiembre de 2024, de conformidad con Informe Técnico N°091-2024-TCAG-SGRT-GTVTU/MPH-M de fecha 12/09/2024; de la Responsable de Transporte Urbano; el Informe N° 255-2024-GTVTU/MPH-M de fecha 18/09/2024, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, el Informe N° 577-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 18/09/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 760-2024-GM/MPH-M, de fecha 18/09/2024, Gerencia Municipal que propone Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal la cual Declara Zona de Estacionamiento y Paraderos Autorizados dentro de la Circunscripción de Matucana, y el Acuerdo de Concejo N° 092-2024-CM/MPH-M y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el Artículo 40°, señala que las ordenanzas: "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa";

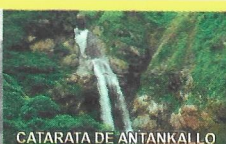
Que, el artículo 81° de la precitada Ley, establece como función específica exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, el artículo 17°, señala que las municipalidades provinciales conforme con las leyes y los reglamento nacionales, ejercen la competencia normativa, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, cuyos actos son necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

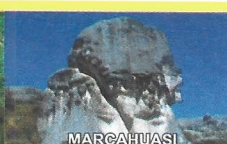
Que, por otra parte, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que la Autoridad Competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas, del mismo modo, el artículo 123°,



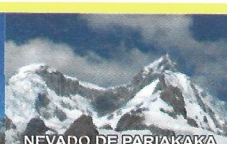
JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



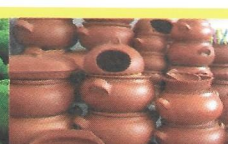
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

señala que entre sus funciones es establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos.

Que, con Ordenanza N° 001-2015-CM-MPH-M, se aprobó diversas disposiciones estableciendo la señalización de zonas rígidas, sentidos de tránsito, recorrido, velocidades máximas y mínimas y declarar de necesidad y utilidad pública el estacionamiento de paraderos de transporte público para el embarque y desembarque de pasajeros en el distrito de Matucana.

Que, mediante Informe N° 255-2024/GTVTU-MPH-M, la Gerencia Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, señala la necesidad de crear la Ordenanza Municipal o documentos vigentes que sustenten la señalización de Zonas Rígidas, Zonas de Estacionamientos y Paraderos Autorizados en el distrito de Matucana; que asimismo con Informe Técnico N°091-2024-TCAK-SGRT-GTVTU/MPH-M de fecha 12/09/2024; de la Responsable de Transporte Urbano, el cual propone establecer las nuevas zonas rígidas, Zonas de Estacionamientos y paraderos autorizados detallados en el informe precitado, además de implementar los espacios para el estacionamiento de vehículos Autorizados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 577-2024/GAJ-MPH-M, refiere que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, considera es necesario habilitar espacios e implementar cajones de estacionamiento; por tanto, es de la opinión viable y factible que se apruebe la Ordenanza Municipal que establezca y sustente la señalización de Zonas Rígidas, Zonas de Estacionamientos y Paraderos Autorizados en el distrito de Matucana;

Que, mediante memorándum N° 726-2024-GM/MPH-M, de fecha 18/09/2024, de la Gerencia Municipal, indica que de conformidad a las normas antes expuestas y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes sea incorporado como punto de agenda;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron lo siguiente:

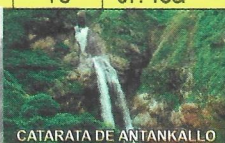
ORDENANZA QUE ESTABLECE ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y PARADEROS AUTORIZADOS EN EL DISTRITO DE MATUCANA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Zonas Rígidas en las siguientes vías detalladas a continuación:

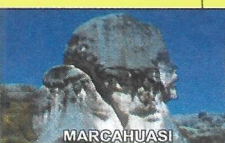
N°	VÍAS	DETALLE	HORARIO
01	Jr. Lima	Todo el Jirón	24 hrs.
02	Jr. Ferrocarril	Todo el Jirón	24 hrs.
03	Psje. S/N (Duraznos)	Todo el Pasaje	24 hrs.
04	Jr. Huillacachi	Todo el Jirón	24 hrs.
05	Jr. Moquegua	Todo el Jirón	24 hrs.
06	Jr. Huarochirí	Todo el Jirón	24 hrs.
07	Ca. Los Olivos	Todo la Calle	24 hrs.
08	Jr. Tarapacá	Todo el Jirón	24 hrs.
09	Jr. Puno	Todo el Jirón	24 hrs.
10	Jr. Arequipa	Todo el Jirón	24 hrs.
11	Jr. Cuzco	Todo el Jirón	24 hrs.
12	Psje. Grau	Margen Izquierda	24 hrs.
13	Jr. Independencia	Frontis de Iglesia	24 hrs.
14	Jr. Apurímac	Todo el Jirón	24 hrs.
15	Ca. Ayacucho	Toda la Calle	24 hrs.
16	Jr. Ica	Todo el Jirón	24 hrs.



JULIO CESAR TELLO



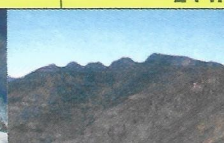
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



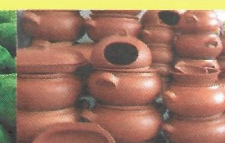
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

17	Jr. Huancavelica	Todo el Jirón	24 hrs.
18	Jr. Libertad	Todo el Jirón	24 hrs.
19	Jr. Junín	Todo el Jirón	24 hrs.
20	Jr. Huánuco	Todo el Jirón	24 hrs.
21	Jr. Amazonas	Todo el Jirón	24 hrs.
22	Jr. Ancash	Todo el Jirón	24 hrs.
23	Ca. Lambayeque	Toda la Calle	24 hrs.
24	Jr. Florida	Todo el Jirón	24 hrs.
25	Jr. Chihuanpunco	Todo el Jirón	24 hrs.
26	Ca. La Florida	Toda la Calle	24 hrs.
27	Jr. Ricardo Bentin	Todo el Jirón	24 hrs.
28	Jr. Tacna	Todo el Jirón	24 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las Zonas Rígiditas señaladas en el artículo anterior, se encuentran prohibido para el Estacionamiento de Vehículos entre las 00 horas y las 24 horas del día.

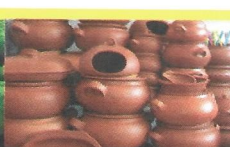
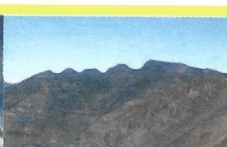
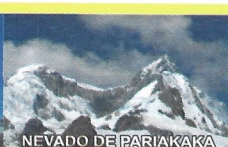
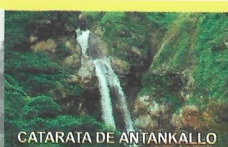
ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, las siguientes Áreas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las siguientes zonas del distrito:

• Plaza Independencia:

- Vía del lado noroeste de la Plaza Independencia (Psje. S/N) se habilitarán 07 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Jr. Independencia (Frontis del Palacio Municipal) se habilitarán 04 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Zona de estacionamiento de bicicletas en el Jr. Apurímac, se habilitarán 04 cajoneras para bicicletas con espacio de 0.75 metros de ancho por 2,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.

Plaza Grau

- Jr. Lima (Frente al Banco de la Nación) se habilitarán 01 cajonera para vehículos con espacio de 3,20 metros de ancho por 5,00 metros de largo para personas discapacitadas y 03 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Psje. Grau (Margen derecho de la Plaza Grau) se habilitarán 03 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Jr. Lima (Margen derecho de la Plaza Grau) se habilitarán 02 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Jr. Tacna, entre el Jr., Independencia y Jr. Apurímac (Frente a la UGEL N°15), se habilitarán 06 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros, estacionamiento perpendicular.
- Jr. Ferrocarril, altura de la Mz. J1, se habilitarán 01 cajonera para vehículos con espacio de 3,20 metros de ancho por 5,00 metros de largo para personas



discapacitadas y 06 cajoneras para vehículos con espacio de 2,20 metros de ancho por 6,00 metros de largo, estacionamiento paralelo.

- Jr. Lima (Explanada Frontis del Colegio Julio C. Tello) se habilitarán 01 cajonera para vehículos con espacio de 3,20 metros de ancho por 5,00 metros de largo para personas discapacitadas y 06 cajoneras para vehículos con espacio de 2,20 metros de ancho por 5,00, metros de largo, estacionamiento paralelo.
- Jr. Ferrocarril (Explanada Frontis del Colegio Julio C. Tello) se habilitarán 01 cajonera para vehículos con espacio de 3,20 metros de ancho por 5,00 metros de largo para personas discapacitadas y 06 cajoneras para vehículos con espacio de 2,20 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento paralelo.
- Jr. Lima con Jr. Ferrocarril se habilitarán 02 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento en perpendicular.
- Jr. Lima, entre la Ca. Lambayeque hasta el Jr. Junín.
- De Ca. Lambayeque hasta Jr. Ancash se habilitarán 06 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- De Jr. Ancash hasta Jr. Huánuco se habilitarán 01 cajonera para vehículos con espacio de 3,00 metros de ancho por 5,00 metros de largo para personas discapacitadas y 04 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros, estacionamiento perpendicular.
- De Jr. Huánuco hasta Jr. Junín se habilitarán 06 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Ca. La Florida se habilitarán 02 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, dejando libre la curva y se habilitarán 04 cajoneras para vehículos con espacio de 2,10 metros de ancho por 5,00 metros de largo, estacionamiento perpendicular.
- Se deberá considerar el primer cajón de espaciamento de cada plaza, para las personas con movilidad reducida.
- Horario de estacionamiento permitido: Desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.
- Tiempo de estacionamiento máximo permitido: 02:00 horas, bajo pena de multa.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como paraderos de vehículos que prestan servicio público de pasajeros urbanos a través de las empresas constituidas debidamente autorizadas y en sus diversas modalidades (transporte urbano, taxi y vehículo menor).

PARADEROS AUTORIZADOS

De Ingreso al Distrito de Matucana partiendo desde el Arco

- 1 Esquina del Jr. Huarochirí con Jr. Ricardo Bentin
- 2 Esquina de Jr. Tacna con Jr. Huarochirí
- 3 Esquina de Jr. Tacna cruce con Jr. Cuzco
- 4 Jr. Tacna entre Jr. Apurímac con Ca. Ayacucho
- 5 Jr. Tacna entre Jr. Ica con Jr. Huancavelica



JULIO CESAR TELLO



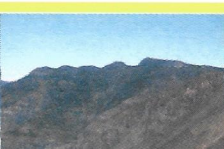
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



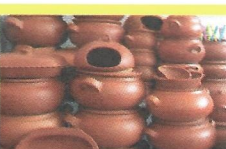
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

- 6 Jr. Tacna entre Jr. Huánuco con Jr. Ancash
- 7 Jr. Lima y Jr. Libertad
- 8 Ca. La Florida a la altura de la Botica

De Salida del Distrito de Matucana partiendo desde el Nuevo Hospital

- 1 Ca. La Florida a la altura de la Botica
- 2 Jr. Lima a la altura del Jr. La Florida
- 3 Esquina Jr. Lima cruce con el Jr. Huánuco
- 4 Esquina Jr. Lima cruce con el Jr. Junín
- 5 Esquina Jr. Lima cruce con el Jr. Apurímac
- 6 Jr. Lima entre Psje. Grau con Jr. Cuzco
- 7 Esquina Jr. Lima cruce con el Jr. Huarochirí
- 8 Jr. Huarochirí a la altura del arco

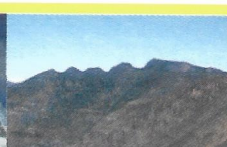
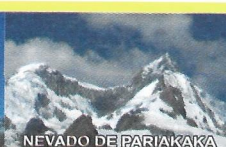
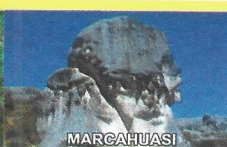
Paradero para vehículos menores para el servicio de Turismo

- Esquina de Jr. Tacna cruce con Jr. Independencia (Plaza Grau)

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que las unidades vehiculares que se encuentren estacionadas en zonas declaradas rígidas o transgrediendo lo precisado en la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo a la Tabla de Infracciones de Tránsito que rigen la Provincia de Huarochirí o demás normas complementarias, aplicándose las medidas provisionales o correctivas correspondientes.

Se hace de conocimiento que en la Ordenanza Municipal N°005-2021-CM/MPH-M Ordenanza que Declara las Zonas Rígidas y las Zonas de Estacionamiento en el distrito de Matucana, en la que se otorga facultades sancionadoras a los Inspectores Municipales de Transporte, mediante Ordenanza Municipal N°012-2022-CM/MPH-M Ordenanza Municipal que modifica las Ordenanza Municipal N°005-2021-CM/MPH-M que declara las zonas rígidas y las zonas de estacionamiento en el distrito de Matucana, en la cual estas facultades otorgadas a los Inspectores Municipales de Transporte, fueron suspendidas, por lo tanto en la presente ordenanza se dispone que las sanciones se realizaran de acuerdo a la Tabla de Infracciones de Tránsito que rigen en la Provincia de Huarochirí.

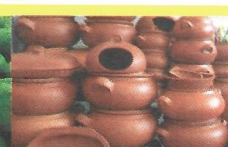
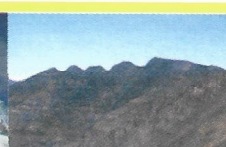
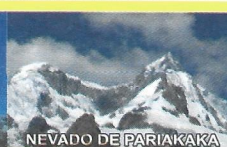
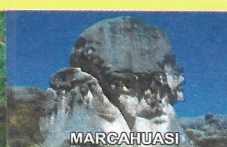
Código	Infracción	Calificación	Sanción % UIT	Medida Preventiva	Responsabilidad
A-08	Por permitir el servicio de transporte que vehículos pertenecientes a su flota vehicular se estacionen en paradero autorizado a otra persona jurídica y/o por estacionarse en paradero no autorizado o prohibido.	MUY GRAVE	5%	Suspensión hasta 15 días para prestar el servicio.	Persona Jurídica
A-09	Por prestar el servicio en zonas no autorizados en su permiso de operación y/o en zonas establecidas como prohibidas por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	Suspensión hasta 15 días para prestar el servicio.	Persona Jurídica



A-16	No permitir la ejecución de las acciones de fiscalización y control por parte de los Inspectores Municipales de Transporte.	MUY GRAVE	5%	Suspensión hasta 15 días para prestar el servicio.	Persona Jurídica
B-04	Por detenerse o estacionarse a esperar pasajero y/o carga en paradero autorizado de otra persona jurídica o en un lugar no autorizado como paradero.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo en el DOMV	Conductor y/o propietario
B-11	Por ofrecer dinero, objetos, dádivas, prendas, regalos y otros beneficios al Inspector Municipal de Transporte, antes, durante o después de la intervención, con el objetivo de evitar la imposición de una sanción.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo en el DOMV	Conductor y/o propietario
B-18	Por causar agresión física al Inspector Municipal de Transporte y/o autoridad policial y/o funcionario municipal, de forma organizada y/o de manera individual	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo en el DOMV	Conductor y/o propietario
B-35	Prestar el servicio en vehículo menor, deteniendo o estacionando su vehículo para embarcar o desembarcar pasajeros y/o carga en vías o sectores declarados como zonas rígidas y/o no autorizadas.	MUY GRAVE	4%	Internamiento del vehículo en el DOMV	Conductor y/o propietario
B-42	Por recoger pasajeros en lugares o zonas de trabajo no autorizadas.	MUY GRAVE	4%		Conductor y/o propietario

Ordenanza Municipal N°014-2022-CM/MPH-M - REGULA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ.

Código	Infracción	Calificación	Sanción % UIT	Medida Preventiva	Responsabilidad
R-03	Persona Jurídica y/o conductor que de forma organizada atenta o altera el orden público, o interrumpa las acciones de fiscalización fomentando el desorden, caos y desacato a las normas municipales y/o amedrentar y/o intimidar	MUY GRAVE	75%	Internamiento del vehículo.	Conductor y/o propietario.



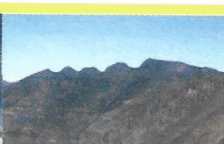
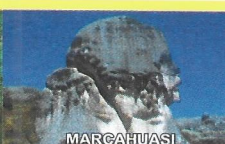
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ MATUCANA - REGIÓN LIMA - PERÚ

"Huarochirí recuperando su identidad, rumbo al progreso"



	verbalmente a la autoridad policial y/o Inspectores Municipales y/o funcionarios y/o servidores públicos y/o terceros.				
R-04	Cuando la Persona Jurídica a través de sus representantes y/o el conductor agrede físicamente a la autoridad policial y/o Inspectores Municipales de Transporte y/o servidores públicos y/o funcionarios municipales y/o terceros	MUY GRAVE	75%	Internamiento del vehículo.	Conductor y/o propietario.
R-12	Cuando se encuentren prestando el servicio en zonas no autorizadas y/o en zonas establecidas como prohibidas por la autoridad municipal y/o se estacionen en zonas o paraderos donde se presta el servicio de transporte regular de personas.	MUY GRAVE	50%	Suspensión de autorización hasta de 15 días.	Conductor y/o propietario, persona jurídica.
R-22	Agredir verbalmente o físicamente y/o atentar contra la integridad física de la autoridad policial y/o Inspector Municipal de Transporte y/o funcionarios o servidores públicos y municipales y/o terceros durante la realización de sus funciones.	MUY GRAVE	50%	Internamiento del vehículo, Retención de la credencial de habilitación del conductor.	Conductor y/o propietario; persona jurídica.
R-27	No permitir las acciones de control y fiscalización u obstruir las labores incumpliendo las indicaciones de la autoridad municipal o policial, darse a la fuga o negarse a entregar documentación.	MUY GRAVE	50%	Internamiento del vehículo, Retención de la licencia de conducir y la credencial de habilitación del conductor.	Conductor y/o propietario.
R-28	Por prestar el servicio en zonas no autorizadas y/o en zonas establecidas como prohibidas por la autoridad municipal y/o se estacionen en zonas o paraderos donde se presta el servicio de transporte regular de personas.	MUY GRAVE	50%	Internamiento del vehículo, Retención de la licencia de conducir y la credencial de habilitación del conductor.	Conductor y/o propietario.
R-32	Utilizar la vía pública como zona de estacionamiento, paradero temporal, lugar de descanso o terminales terrestres.	GRAVE	10%	Internamiento del vehículo.	Conductor y/o propietario.

existir conductas no sancionadas con la emisión de la Ordenanza Municipal, se procederá con la aplicación en forma supletoria de la Policía Nacional del Perú, bajo el Decreto



Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, así como lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en lo que corresponda.

Asimismo, como disposiciones complementarias se solicita derogar todas las disposiciones que se opongan a la Ordenanza que se emitirá.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, la Subgerencia de Regulación del Transporte, la Subgerencia de Seguridad Vial, y demás áreas administrativas que corresponda de esta Corporación Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cumplan con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMA.- DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N°005-2021-CM/MPH-M y la Ordenanza Municipal N° 012-2022-CM/MPH-M y demás normas municipales que se opongan a la presente.

ARTICULO OCTAVO.- Vigencia la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

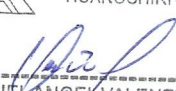
ARTICULO NOVENO.- ENCARGUESE, a la Secretaria General disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley, a fin de que esta se encuentre publicada.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



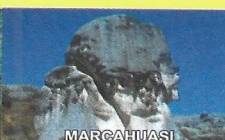
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA
ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



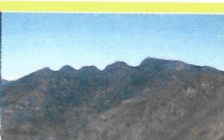
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO